



ACUERDO CG51/2020

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTADO QUE SERAN PROPUESTOS AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó Acuerdo CG209/2018 *“Dictamen del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo a la pérdida de registro del partido político local denominado Movimiento Alternativo Sonorense, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.”*

- II. En fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG16/2019 *“Por el que se emite la declaratoria de pérdida de acreditación del partido político nacional denominado Encuentro Social ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, así como la de sus derechos y prerrogativas que tiene en el estado de Sonora.”*
- III. Con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *“Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.
- V. Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *“Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.
- VI. Con fecha diecisiete de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- VII. Con fecha nueve de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *“Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.
- VIII. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DATE/6634/2020 signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, Mtro. Patricio Ballados Villagómez, mediante el cual solicita se proporcione diversa información de este OPLE, entre ella, la relativa al resultado del sorteo que servirá para definir el orden

sucesivo en que se distribuirán los mensajes de los partidos políticos en la pauta a lo largo del Proceso Electoral Local.

- IX.** El Consejo General emitió con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el acuerdo CG27/2020 *“Por el que establece el orden de asignación de los partidos políticos para las pautas de los tiempos de radio y televisión durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- X.** Con fecha cuatro de septiembre del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.
- XI.** Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- XII.** Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo CG32/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- XIII.** En fecha once de septiembre, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo numero INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- XIV.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- XV.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba la acreditación del partido político nacional “Encuentro Solidario” ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la emisión de la constancia correspondiente.”*
- XVI.** En fecha doce de octubre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico por parte del C. Miguel Ángel Berber Cruz, en su calidad de titular de la

Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones, mediante el cual pone a consideración de este Instituto Estatal Electoral, el modelo de pauta para la elección local coincidente en Sonora, correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña. De igual manera, en dicho correo se informa que las pautas deberán ser aprobadas por el Comité de Radio y Televisión el día 26 de octubre de 2020, para dar cumplimiento al artículo 40, apartado 1 inciso a del Reglamento.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para resolver sobre la propuesta de pautado para precampaña, intercampaña y campaña a que tienen derecho los partidos políticos, así como de las y los candidatos independientes en el periodo de campañas electorales durante el proceso electoral 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V Apartado C, numeral 1, asimismo el 116 Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114, 121 fracciones VII, XXV y LIII de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 116, fracción IV, inciso a) y b) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
4. Que el OPLE, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
5. Que el artículo 160, numeral 1, de la LGIPE, dispone que el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del INE y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos

que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y a candidaturas independientes en esta materia.

6. El artículo 165, numeral 1 de la LGIPE dispone que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Por su parte, en el artículo 169, numeral 1, de la LGIPE establece que del tiempo total disponible a que se refiere el párrafo 1 del artículo 165 de la citada LGIPE, durante las campañas electorales federales, el INE destinara a los partidos políticos en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la LGIPE, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido con el párrafo 1 del artículo 169 de esa ley, el INE, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinara para las campañas locales de los partidos políticos y a las candidaturas independientes, quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
9. Por su parte, el numeral 3 del artículo 173 de la LGIPE señala que para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de ese artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicaran, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de la citada ley.
10. Que el artículo 167 de la LGIPE señala lo siguiente:
 1. *“Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.*
 2. *Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:*
 - a) *A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición*

establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y

- b) *Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.*
3. *El Consejo General emitirá el reglamento relativo al acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas.*
4. *Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.*
5. *Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.*
6. *Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.*
7. *El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.”*
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la LGIPE, en ningún caso el INE podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en la Ley señalada. De igual forma se establece que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.
12. Que el artículo 23, numeral 1 del Reglamento, establece que a fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos y candidatas independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismo, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

Ahora bien, el numeral 3 del referido precepto reglamentario señala que, derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:				
Escenario	Tipo de Coincidencia	Proceso Electoral Local (Mins para P.P.)	Proceso Electoral Federal (Mins para P.P.)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con de Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo de Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

13. Que conforme lo establecido en los Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/218/2020 emitidos por el Consejo General del INE, así como el Acuerdo CG38/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se tiene que los plazos de precampaña, intercampaña y campañas del proceso electoral 2020-2021, a los distintos cargos de elección popular a nivel federal y local, quedaron establecidos en los siguientes términos:

Etapas	Cargos	Local	Cargos	Federal
Precampaña	Gobernador	15 de diciembre de 2020 a 23 de enero de 2021	Diputados Federales	23 de diciembre de

Etapas	Cargos	Local	Cargos	Federal
	Diputados y Ayuntamientos	04 a 23 de enero de 2021		2020 a 31 de enero de 2021
Intercampaña	Gobernador	24 de enero a 04 de marzo de 2021	Diputados Federales	01 de febrero a 03 de abril de 2021
	Diputados y Ayuntamientos	24 de enero a 23 de abril de 2021		
Campaña	Gobernador	05 de marzo a 02 de junio de 2021	Diputados Federales	04 de abril a 02 de junio de 2021
	Diputados y Ayuntamientos	24 de abril a 02 de junio de 2021		

De lo anteriormente expuesto, se puede advertir que los tiempos, convertidos a número de mensajes de 30 segundos para los partidos políticos en las distintas etapas del Proceso Electoral Local, se asignaran conforme a los escenarios 1, 3, 4, 6, 7, 9 y 10 conforme la concurrencia con las etapas del Proceso Electoral Federal, previamente expuestos.

14. Que acorde a lo estipulado en el artículo 167, numeral 4, de la LGIPE, durante las precampañas y campañas en elecciones locales, el tiempo asignado para los partidos políticos se distribuirá de la siguiente forma:
 - a. Treinta por ciento del total en forma igualitaria; y
 - b. Setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido en la elección de diputados locales inmediata anterior.

15. Que el artículo 12, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día que se celebre la jornada electoral, el INE administrara 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, mismos que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizaran tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizaran dos minutos por cada hora. En los casos en que una estación de radio o canal de televisión transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizaran 3 minutos por cada hora de transmisión.

16. En caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos o precandidatas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realicen actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, numeral 4 del Reglamento.
17. Que acorde al artículo 14, numeral 1 del Reglamento, la duración de los promocionales de los partidos políticos podrá comprender unidades de medida de 30 segundos, de 1 o 2 minutos, en el entendido que todos los partidos políticos se sujetaran a una misma unidad de medida.

Al respecto, para efectos de los presentes cálculos, la totalidad de los mensajes se consideraran en la unidad de media de 30 segundos.

18. Que el artículo 15, numeral 3 del referido Reglamento, señala que los candidatos y las candidatas independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trata, únicamente en la etapa de campañas electorales.
19. Que el artículo 15, numerales 1, 11, 12 y 13 del Reglamento, indica que el tiempo de radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio: 30% del total en forma igualitaria y el 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la última elección local de diputados. En caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, salvo que el tiempo sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tiene derecho los partidos políticos.

Asimismo, señala que la bolsa de distribución para el conjunto de candidaturas independientes en las elecciones locales, se calculara a partir de los minutos disponibles para las campañas locales.

20. Que el artículo 16 del Reglamento, establece que en los casos de coaliciones integradas con motivo de procesos electorales locales, el Comité, determinara lo conducente con la finalidad que sean asignados los tiempos correspondientes.
21. Que según lo establecido en el artículo 19, numeral 3, del Reglamento, durante el periodo de intercampañas el tiempo de radio y televisión que

corresponde a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.

22. Que en términos del artículo 24, numeral 1 del Reglamento previamente referido, en las entidades federativas con Procesos Electorales Locales con Jornadas Comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo que administrara el Instituto para fines de los partidos políticos se distribuirá el 30 por ciento de forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignadas a los candidatos y candidatas independientes en su conjunto, y el 70 por ciento de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputados y diputadas inmediata anterior, en los periodos de precampaña y campaña. Los tiempos correspondientes a los candidatos y candidatas independientes se asignaran en términos de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, establece que cada partido político decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso en las entidades federativas con Proceso Electoral concurrente con el federal en los términos de los artículos 170, 171, 172 y 173 de la LGIPE.

23. Que acorde a lo establecido en el artículo 25, numeral 3 del multicitado reglamento, el Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que se someta a su consideración este organismo electoral local.
24. Conforme a la fracción VII del artículo 121 de la LIPEES, el Consejo General debe garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como a candidatos y candidatas, en términos de la LGPP y la propia LIPEES, en concordancia con la fracción XXV del citado artículo.

Asimismo, la fracción LIII del artículo 121 de la LIPEES, encomienda al Consejo General de este Instituto el asumir las funciones que le sean delegadas por el INE, en términos de la LGIPE, como es el caso de la propuesta de pautas de difusión en radio y televisión en materia electoral.

Razones y motivos que justifican la determinación

25. En sesión del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto del presente año mediante Acuerdo CG27/2020, se estableció el orden de asignación de los partidos políticos para las pautas de los tiempos de radio y televisión durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021, quedando de la manera siguiente:

PRECAMPAÑA:

ORDEN DE ASIGNACIÓN	PARTIDO POLÍTICO
1	NUEVA ALIANZA SONORA
2	MORENA
3	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
4	PARTIDO DEL TRABAJO
5	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	MOVIMIENTO CIUDADANO

INTERCAMPAÑA:

ORDEN DE ASIGNACIÓN	PARTIDO POLÍTICO
1	MORENA
2	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
3	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	NUEVA ALIANZA SONORA
5	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
6	PARTIDO DEL TRABAJO
7	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CAMPAÑA:

ORDEN DE ASIGNACIÓN	PARTIDO POLÍTICO
1	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
4	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5	NUEVA ALIANZA SONORA
6	MORENA
7	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
8	PARTIDO DEL TRABAJO

26. En fecha doce de octubre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico por parte del C. Miguel Ángel Berber Cruz, en su calidad de titular de la Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones, mediante el cual pone a consideración de este Instituto Estatal Electoral, el modelo de pauta para la elección local coincidente en Sonora, correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, señalando que para el caso de campaña se encuentran distintos modelos para los escenarios de Candidaturas Independientes (C.I.) que se podrían dar, conforme la siguiente tabla:











SONORA		
Escenarios	Gobernador, Diputados y Presidencias Municipales	Observaciones
	5 de marzo al 2 de junio (90 días)	
Escenario 1	0	Cuando no hay C.I. en los 90 días
Escenario 2	1	Cuando hay 1 C.I. en los 90 días
Escenario 3	2+	Cuando hay 2+ C.I. en los 90 días

De igual manera, en dicho correo se informa que las pautas deberán ser aprobadas por el Comité de Radio y Televisión el día 26 de octubre de 2020, para dar cumplimiento al artículo 40, apartado 1 inciso a del Reglamento.

27. Que para dichos efectos de lo anterior, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos, se dio a la tarea de revisión y validación de los modelos de pautas que serán propuestas al Comité por parte del Consejo General, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas locales en el proceso local ordinario 2020-2021, así como, en su caso de las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales.

Para lo anterior, fue necesario tomar en consideración la votación obtenida por los partidos políticos en la última elección de diputados locales inmediata anterior que se celebró en el Estado, es decir la correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018.

Dichos resultados se encuentran consignados en el acuerdo CG200/2018 emitido por el Consejo General aprobado el día 31 de julio de dos mil dieciocho, mismos que se encuentran en los siguientes términos:

										
Votación	155,771	200,048	24,212	39,727	38,893	64,868	53,688	383,769	18,425	18,504
Porcentaje	15.22%	19.55%	2.37%	3.88%	3.80%	6.34%	5.25%	37.51%	1.80%	1.81%

C.I.	V.C.N.R.	V.N.	Votación total emitida	Votación total válida emitida
25,319	779	36,202	1,060,219	1,023,224
2.47%				100%

- ** C.I. Candidato Independiente.
- ** V.C.N.R. Votos de candidatos no registrados
- ** V.N. Votos nulos

Ahora bien, acorde a lo preceptuado por el artículo 178, numeral 2 de la LGIPE, así como en el artículo 25, numeral 5 del Reglamento, los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Por lo que, para obtener el porcentaje de votación de cada partido político, para efectos de determinar el pautado para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas locales en el Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021, concurrente con el Proceso Electoral Federal, se restaron los votos obtenidos por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Encuentro Social, y el partido político local Movimiento Alternativo Sonorense. Lo anterior, dado que el primero no cuenta con derecho a esta prerrogativa, salvo en el caso de la prerrogativa de radio y televisión, en la parte que se distribuye en forma igualitaria; por otra parte, dado que el Partido Encuentro Social y el partido político local Movimiento Alternativo Sonorense, perdieron su registro ante este Instituto Estatal Electoral.

En ese tenor, los porcentajes de la votación obtenida en la última elección de Diputaciones Locales en el Estado de Sonora, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, de los partidos nacionales y locales que no hayan obtenido el mínimo para tener derecho a prerrogativas-financiamiento público estatal, de los partidos que perdieron su registro y los de candidaturas independientes, son los siguientes:

%	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	NAS	MORENA
Diputados	16.62%	21.35%	4.24%	4.15%	6.92%	5.73%	40.96%

28. Ahora bien, con base en lo anteriormente expuesto, se tiene que los partidos políticos nacionales y locales con derecho a participar en el proceso electoral 2020-2021, según el orden de su registro, son los siguiente:

- a) Partido Acción Nacional
- b) Partido Revolucionario Institucional
- c) Partido de la Revolución Democrática
- d) Partido Verde Ecologista de México
- e) Partido del Trabajo
- f) Movimiento Ciudadano
- g) Morena
- h) Nueva Alianza Sonora
- i) Partido Encuentro Solidario

29. Que de conformidad con las consideraciones expuestas y al desarrollar las reglas ya señaladas para la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los periodos de precampaña, intercampañas y campañas electorales, así como de las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral ordinario 2020-2021, concurrente con el Proceso Electoral Federal, en cuanto al acceso a radio y televisión, se tiene lo siguiente:

1. Precampañas

Que conforme lo establecido en los Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/218/2020 emitidos por el Consejo General del INE, así como el Acuerdo CG38/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se tiene que los plazos de precampaña local y federal son los siguientes:

Etapa	Cargo	Local	Cargo	Federal
Precampaña	Gobernador	15 de diciembre de 2020 a 23 de enero de 2021	Diputados Federales	23 de diciembre de 2020 a 31 de enero de 2021

En dicho sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, numeral 1 y 3 del Reglamento, respecto los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de la precampaña de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de mensajes durante la etapa de precampaña se asignarán conforme los siguientes escenarios:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE SONORA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 8 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 480 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	144 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	336 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	16	0.0000	16.6286	55	0.8722	71	71
PRI	16	0.0000	21.3552	71	0.7535	87	87
PRD	16	0.0000	0.0000	0	0.0000	16	16
PVEM	16	0.0000	4.2409	14	0.2493	30	30
PT	16	0.0000	4.1518	13	0.9502	29	29
MC	16	0.0000	6.9247	23	0.2670	39	39
NA-SON	16	0.0000	5.7312	19	0.2569	35	35
MORENA	16	0.0000	40.9675	137	0.6509	153	153
PES	16	0.0000	0.0000	0	0.0000	16	16
TOTAL	144	0.0000	100	332	4.0000	476	476

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE SONORA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 32 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 704 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	211.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	492.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	23	0.4667	16.6286	81	0.9459	104	104
PRI	23	0.4667	21.3552	105	0.2385	128	128
PRD	23	0.4667	0.0000	0	0.0000	23	23
PVEM	23	0.4667	4.2409	20	0.8990	43	43
PT	23	0.4667	4.1518	20	0.4603	43	43
MC	23	0.4667	6.9247	34	0.1249	57	57
NA-SON	23	0.4667	5.7312	28	0.2434	51	51
MORENA	23	0.4667	40.9675	201	0.8879	224	224
PES	23	0.4667	0.0000	0	0.0000	23	23
TOTAL	207	4.2000	100	489	3.8000	696	696

2. Intercampaña

Que conforme lo establecido en los Acuerdos INE/CG289/2020, INE/218/2020 emitido por el Consejo General del INE, así como el Acuerdo CG38/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se tiene que los plazos de intercampaña local y federal son los siguientes:

Etapa	Cargo	Local	Cargo	Federal
Intercampaña	Gobernador	24 de enero a 04 de marzo de 2021	Diputados Federales	01 de febrero a 03 de abril de 2021

En dicho sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, numeral 1 y 3 del Reglamento, respecto los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de la intercampaña de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de mensajes durante el periodo de intercampaña se asignarán conforme los siguientes escenarios:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE				
Partido	DURACIÓN: 8 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 144 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTY)
	144 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario		
PAN	16	0.0000	16	16
PRI	16	0.0000	16	16
PRD	16	0.0000	16	16
PVEM	16	0.0000	16	16
PT	16	0.0000	16	16
MC	16	0.0000	16	16
NA-SON	16	0.0000	16	16
MORENA	16	0.0000	16	16
PES	16	0.0000	16	16
TOTAL	144	0.0000	144	144

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE				
Partido	DURACIÓN: 32 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 576 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	576 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario		
PAN	64	0.0000	64	64
PRI	64	0.0000	64	64
PRD	64	0.0000	64	64
PVEM	64	0.0000	64	64
PT	64	0.0000	64	64
MC	64	0.0000	64	64
NA-SON	64	0.0000	64	64
MORENA	64	0.0000	64	64
PES	64	0.0000	64	64
TOTAL	576	0.0000	576	576

3. Campaña

Que conforme lo establecido en los Acuerdos INE/CG289/2020, INE/218/2020 emitido por el Consejo General del INE, así como el Acuerdo CG38/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se tiene que los plazos de campaña local y federal son los siguientes:

Etapa	Cargo	Local	Cargo	Federal
Campaña	Gobernador	05 de marzo a 02 de junio de 2021	Diputados Federales	04 de abril a 02 de junio de 2021
	Diputados y Ayuntamientos	24 de abril a 02 de junio de 2021		

Para la determinación y distribución de los tiempos de radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral 2020-2021, se procede a la asignación de la cantidad de promocionales de los partidos para las campañas locales, en 3 escenarios:

- a) **Primer escenario (E1):** Contempla que en caso de que no se registre ninguna candidatura independiente, el tiempo que les corresponde se distribuirá entre los partidos políticos, atento a lo previsto en los incisos i) y j) del numeral 2, artículo 35 del Reglamento.
- b) **Segundo Escenario (E2):** Comprende al menos el registro de 1 candidatura independiente para cualquiera de los cargos a la Gobernatura, Diputaciones Locales o Ayuntamientos, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 15 del Reglamento bajo este supuesto dicha candidatura no podrá recibir más del 50% de la totalidad del tiempo correspondiente a candidaturas independientes.
- c) **Tercer Escenario (E3):** Se refiere al supuesto en el que se registren candidaturas independientes para dos de los 3 tipos de elección, de conformidad con los numerales 4 y 10 del artículo 15 del Reglamento.

Ahora bien, dichos escenarios relativos a los supuestos de candidaturas independientes, a su vez se presentan en los distintos escenarios derivados de las distintas maneras en cómo se distribuyen los mensajes, en relación a como se dan las fechas de celebración de la campañas del proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la Federal, conforme los supuestos estipulados en el artículo 23, numeral 1 y 3 del Reglamento.

En dichos términos, el Primer Escenario (E1) se presenta en los siguientes términos:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL SONORA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	270 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	30	0.0000	16.6286	104	0.7604	134	134
PRI	30	0.0000	21.3552	134	0.5379	164	164
PRD	30	0.0000	0.0000	0	0.0000	30	30
PVEM	30	0.0000	4.2409	26	0.7175	56	56
PT	30	0.0000	4.1518	26	0.1566	56	56
MC	30	0.0000	6.9247	43	0.6255	73	73
NA-SON	30	0.0000	5.7312	36	0.1067	66	66
MORENA	30	0.0000	40.9675	258	0.0954	288	288
PES	30	0.0000	0.0000	0	0.0000	30	30
TOTAL	270	0.0000	100	627	3.0000	897	897

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL SONORA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	60	0.0000	16.6286	209	0.5207	269	269
PRI	60	0.0000	21.3552	269	0.0758	329	329
PRD	60	0.0000	0.0000	0	0.0000	60	60
PVEM	60	0.0000	4.2409	53	0.4350	113	113
PT	60	0.0000	4.1518	52	0.3133	112	112
MC	60	0.0000	6.9247	87	0.2511	147	147
NA-SON	60	0.0000	5.7312	72	0.2134	132	132
MORENA	60	0.0000	40.9675	516	0.1908	576	576
PES	60	0.0000	0.0000	0	0.0000	60	60
TOTAL	540	0.0000	100	1,258	2.0000	1,798	1,798

Por su parte, el Segundo Escenario (E2) se presenta en los siguientes términos:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL SONORA 2020-2021									
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	270 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se reintegran a partidos políticos que eran parte de los C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	27	0.0000	1.0000	0.5000	16.6286	104	0.7604	132	132
PRI	27	0.0000	1.0000	0.5000	21.3552	134	0.5379	162	162
PRD	27	0.0000	1.0000	0.5000	0.0000	0	0.0000	28	28
PVEM	27	0.0000	1.0000	0.5000	4.2409	26	0.7175	54	54
PT	27	0.0000	1.0000	0.5000	4.1518	26	0.1566	54	54
MC	27	0.0000	1.0000	0.5000	6.9247	43	0.6255	71	71
NA-SON	27	0.0000	1.0000	0.5000	5.7312	36	0.1067	64	64
MORENA	27	0.0000	1.0000	0.5000	40.9675	258	0.0954	286	286
PES	27	0.0000	1.0000	0.5000	0.0000	0	0.0000	28	28
C.I.	13	0.0000	0.0000	0.5000	0.0000	0	0.0000	13	13
TOTAL	256	0.0000	9.0000	5.0000	100	627	3.0000	892	892

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL SONORA 2020-2021									
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se reintegran a partidos políticos que eran parte de los C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	PAN	54	0.0000	3.0000	0.0000	16.6286	209		
PRI	54	0.0000	3.0000	0.0000	21.3552	269	0.0758	326	326
PRD	54	0.0000	3.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	57	57
PVEM	54	0.0000	3.0000	0.0000	4.2409	53	0.4350	110	110
PT	54	0.0000	3.0000	0.0000	4.1518	52	0.3133	109	109
MC	54	0.0000	3.0000	0.0000	6.9247	87	0.2511	144	144
NA-SON	54	0.0000	3.0000	0.0000	5.7312	72	0.2134	129	129
MORENA	54	0.0000	3.0000	0.0000	40.9675	516	0.1908	573	573
PES	54	0.0000	3.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	57	57
C.I.	27	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	27	27
TOTAL	513	0.0000	27.0000	0.0000	100	1,258	2.0000	1,798	1,798

Por su parte, el Tercer Escenario (E3) se presenta en los siguientes términos:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE Campaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL SONORA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	270 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	27	0.0000	16.6286	104	0.7604	131	131
PRI	27	0.0000	21.3552	134	0.5379	161	161
PRD	27	0.0000	0.0000	0	0.0000	27	27
PVEM	27	0.0000	4.2409	26	0.7175	53	53
PT	27	0.0000	4.1518	26	0.1566	53	53
MC	27	0.0000	6.9247	43	0.6255	70	70
NA-SON	27	0.0000	5.7312	36	0.1067	63	63
MORENA	27	0.0000	40.9675	258	0.0954	285	285
PES	27	0.0000	0.0000	0	0.0000	27	27
C.I.	27	0.0000	0.0000	0	0.0000	27	27
TOTAL	270	0.0000	100	627	3.0000	897	897

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL SONORA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	54	0.0000	16.6286	209	0.5207	263	263
PRI	54	0.0000	21.3552	269	0.0758	323	323
PRD	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
PVEM	54	0.0000	4.2409	53	0.4350	107	107
PT	54	0.0000	4.1518	52	0.3133	106	106
MC	54	0.0000	6.9247	87	0.2511	141	141
NA-SON	54	0.0000	5.7312	72	0.2134	126	126
MORENA	54	0.0000	40.9675	516	0.1908	570	570
PES	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
C.I.	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
TOTAL	540	0.0000	100	1,258	2.0000	1,798	1,798

30. Conforme lo expuesto en el presente Acuerdo, una vez establecida la determinación de los tiempos de radio y televisión que corresponden a los partidos políticos durante el proceso electoral 2020-2021, y en su caso a las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales, conforme la propuesta por el INE y verificada por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se tiene que este Consejo General acredita que la presente propuesta se encuentra apegada a lo establecido por la LGIPE y por el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.

Por lo anterior, se considera procedente aprobar la propuesta de pautas para la trasmisión de los mensajes de partidos políticos en las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo, misma que se pondrá a consideración del Comité de Radio y Televisión del INE.

Por su parte, lo relativo a la entrega, revisión y distribución de los materiales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que correspondan, se estará a lo dispuesto por el Reglamento, a los aprobados por el Comité y demás normativa aplicable.

31. De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamentos en los artículos, 41 fracción V apartado C numeral 1 y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, el artículo 22 de la Constitución Local, artículos 160, 167 párrafo 4, 169, 173, 178 párrafo 2 y 180 de la LGIPE, artículos 101, 114, 121 fracciones VII, XXXV y LIII, de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución de pauta que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como de las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, concurrente con el Proceso Electoral Federal, en los términos del considerando 30 del presente acuerdo, así como el Anexo Único que se adjunta al presente acuerdo, y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, por su conducto, se remita copia certificada del presente acuerdo al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre del año de dos mil veinte, con la aprobación de las modificaciones planteadas por el Consejero Electoral, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG51/2020 denominado "Por el cual se aprueban los modelos de distribución de pauta que serán propuestos al Comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del proceso local ordinario 2020-2021, así como, en su caso, de las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales." aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día viernes de octubre dos mil veinte.